

## Cuadro: Participación de trabajadores en los más elevados órganos empresariales en la Europa de los 27

por Norbert Kluge y Michael Stollt, European Trade Union Institute (ETUI-REHS, 5.01.2007)

	LEGIS-LACIÓN	CRITERIOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES LABORALES EN LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS	VOTO POR TRABAJADORES/ DESIGNACIÓN	CRITERIOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES LABORALES	ESTRUCTURA DE LA EMPRESA
<b>ALEMANIA</b>	sí	a) Empresas 500-2000 Trabajadores  b) Empresas > 2000 Trabajadores  c) Empresas en la industria del hierro, acero y carbón (> 1000 Trabajadores)	a) 1/3 del Órgano de Vigilancia  b) 1/2 del Órgano de Vigilancia (el Presidente es nombrado por los accionistas en el Órgano de Vigilancia; en caso de empate, el voto de la presidencia será decisivo)  c) 1/2 del Órgano de Vigilancia (además de una "persona externa neutral"); el Presidente es nombrado por los representantes de los accionistas en el Órgano de Vigilancia) + de facto: 1 miembro del Órgano de Gestión (minoría que bloquea la designación del director social).	a) Comité de Empresa, Trabajadores (10% ó 100)  b) Trabajadores (20%), los sindicatos tienen derecho a nombrar 2-3 candidatos  c) Algunos por Comité de Empresas, otros por representación de intereses sindicalistas	a) voto  b) Voto directo o voto por gremio de delegados (en caso de > 8000 Trabajadores)  c) Nombramiento por la Junta General de Accionistas	a) Únicamente trabajadores (desde por lo menos 1 año)  b) Únicamente Trabajadores (desde por lo menos 1 año) Nombramiento por sindicatos para puestos de representación de intereses sindicalistas  c) Únicamente Trabajadores (desde por lo menos 1 año)/ Nombramiento por sindicatos para puestos de representación de intereses sindicalistas /miembros adicionales: ni trabajadores ni funcionarios sindicalistas	Modelo Dualista
<b>AUSTRIA</b>	sí	Empresas de responsabilidad limitada > 300 Trabajadores y Sociedad Anónima	1/3 del Órgano de Vigilancia	Designado por el Comité de la Empresa		Únicamente miembros del Comité de la Empresa (con derecho a voto, por ej. sólo trabajadores)	Modelo Dualista
<b>BÉLGICA</b>	no						Modelo Monista
<b>BULGARIA</b>	non						Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>CHIPRE</b>	no						Modelo Monista
<b>REPÚBLICA CHECA</b>	sí	Sociedad Anónima > 50 Trabajadores y Empresas Estatales	1/3 del Órgano de Vigilancia	<u>Empresas Privadas:</u> Sindicatos / Comité de la Empresa, Trabajadores (10%), dirección  <u>Empresas Estatales:</u> reglamentos electorales establecidos por el empleador en convenio con el Sindicato	voto	<u>Empresa Privada:</u> Trabajadores y Funcionarios Sindicales Externos  <u>Empresas Estatales:</u> únicamente trabajadores	Modelo Dualista
<b>DINAMARCA</b>	sí	Empresas > 35 Trabajadores	1/3 del consejo (mínimo 2 miembros)	sin regulación legal	voto	Únicamente trabajadores	Modelo Dualista

## Cuadro: Participación de trabajadores en los más elevados órganos empresariales en la Europa de los 27

por Norbert Kluge y Michael Stollt, European Trade Union Institute (ETUI-REHS, 5.01.2007)

	LEGIS-LACIÓN	CRITERIOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES LABORALES EN LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS	VOTO POR TRABAJADORES/ DESIGNACIÓN	CRITERIOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES LABORALES	ESTRUTURA DE LA EMPRESA
<b>ESTONIA</b>	no						Modelo Dualista
<b>FINLANDIA</b>	sí	Empresas > 150 Trabajadores	convenio entre el empresario y los grupos de estatus en base al <u>número de representantes</u> (máx. 4 miembros / 25% del total de otros miembros) y la <u>elección del órgano empresarial</u> (empresario puede elegir entre el Órgano de Vigilancia, Consejo de Administración o diversos comités)	Por grupos de estatus según procedimientos del Comité de la Empresa	voto, en caso de que no se haya llegado a un acuerdo entre los grupos de estatus	Únicamente trabajadores	Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>FRANCIA</b>	sí	a) Empresas Estatales (> 50% del capital, y filiales) b) Empresas Privatizadas c) Sociedad Anónima (facultativo) d) Empresas en las que existe el Órgano de Vigilancia/Consejo de Administración y el Comité de la Empresa.	a) 200-1000 Trabajadores: 3 miembros del órgano de vigilancia/Consejo de Administración >1000 Trabajadores: 1/3 del Órgano de Vigilancia/Consejo de Administración b) 2 Miembros cuando el Órgano de Vigilancia/Consejo de Administración < 15 miembros; cuando > 15, entonces 3 miembros c) Máx. 1/3 del Órgano de Vigilancia/Consejo de Administración d) Representantes del Comité de la Empresa (por lo general 2) pueden participar en las sesiones del Órgano de Vigilancia / Consejo de Administración (no tienen derecho a voto, sólo expresan su parecer)	a) Trabajadores b) Trabajadores c) Trabajadores d) Escogidos entre los miembros elegidos del Comité de la Empresa	a) voto b) voto c) voto	a) Únicamente trabajadores b) Únicamente trabajadores c) Únicamente trabajadores (y ningún otro mandato) d) Únicamente trabajadores	Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>GRECIA</b>	sí	Empresas Estatales	2-3 Miembros del Consejo de Administración (posibilidad de retirar este derecho si la participación estatal disminuye a <50% )	Según ley: Trabajadores de Facto: Sindicatos	voto (designación por ministro responsable)	Únicamente Trabajadores	Modelo Monista
<b>HUNGRÍA</b>	sí	Sociedad Anónima + Empresas de Responsabilidad Limitada > 200 Trabajadores	1/3 del Órgano de Vigilancia M: convenio entre el Consejo de Administración y el comité de empresa (con arreglo a los estatutos de la empresa)	Comité de Empresas (obligación de solicitar opinión de la Representación de Intereses Sindicalistas)		Únicamente Trabajadores	Modelos Monista y Dualista (elección) (solamente sociedades anónimas cotizadas pueden elegir el monista)

## Cuadro: Participación de trabajadores en los más elevados órganos empresariales en la Europa de los 27

por Norbert Kluge y Michael Stollt, European Trade Union Institute (ETUI-REHS, 5.01.2007)

	LEGIS-LACIÓN	CRITERIOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES LABORALES EN LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS	VOTO POR TRABAJADORES/ DESIGNACIÓN	CRITERIOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES LABORALES	ESTRUCTURA DE LA EMPRESA
<b>IRLANDA</b>	sí	20 Empresas Estatales y sucursales algunas empresas privatizadas	Mayoritariamente 1/3 del Consejo de Administración, varía entre 1 y 5 directores	Sindicatos, gremios capaces de entablar negociaciones colectivas	voto	Únicamente Trabajadores (desde por lo menos 3 años)	Modelo Monista
<b>ITALIA</b>	no						Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>LETONIA</b>	no						Modelo Dualista
<b>LITUANIA</b>	no						Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>LUXEMBURGO</b>	sí	a) Empresas > 1000 Trabajadores b) Empresas Estatales (mínimo 25% del capital); Empresas con licencia estatal	a) 1/3 del Consejo de Administración b) 1 director por 100 Trabajadores (mínimo 3 miembros, máximo 1/3 del Consejo de Administración)	Designación por Comité de Empresa  Industria del hierro y acero: mayoría de representantes sindicales nacionales gozan de derecho para nombrar directamente a 3 directores		Únicamente Trabajadores (desde por lo menos 2 años)  (salvo: industria del hierro y del acero)	Modelo Monista
<b>MALTA</b>	sí	10 Empresas en total de las que la mayor parte son empresas estatales	1 miembro del Consejo de Administración	Comité de la Empresa	voto	sin limitaciones	Modelo Monista
<b>PAÍSES BAJOS</b>	sí	Empresas con capital propio > 16 mill. € + existencia de un Comité de Empresas + > 100 Trabajadores incl. filiales (algunas excepciones)	Max. 1/3 del Órgano de Vigilancia	Comité de Empresa	Designación mediante Asamblea General de Accionistas	<u>Ningún</u> trabajador	Modelo Dualista
<b>POLONIA</b>	sí	Empresas privatizadas (antes empresas estatales) [las empresas estatales siguen estando amparadas por la ley de autogestión obrera de 1981]	a) Cuando el Estado es propietario de > 50% de las acciones : 2/5 del Órgano de Vigilancia b) cuando el estado es propietario de < 50% de las acciones : 2-4 miembros del Órgano de Vigilancia (según la magnitud del Órgano de Vigilancia)  Adicionalmente en las empresas privatizadas > 500 Trabajadores: 1 miembro del Órgano de Gestión	Trabajadores, Representación de los intereses sindicalistas	voto	sin limitaciones	Modelo Dualista

## Cuadro: Participación de trabajadores en los más elevados órganos empresariales en la Europa de los 27

por Norbert Kluge y Michael Stollt, European Trade Union Institute (ETUI-REHS, 5.01.2007)

	LEGIS-LACIÓ	CRITERIOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES LABORALES EN LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS	VOTO POR TRABAJADORES/ DESIGNACIÓ	CRITERIOS DE ELECCIÓ PARA REPRESENTANTES LABORALES	ESTRUTURA DE LA EMPRESA
<b>PORTUGAL</b>	sí	Empresas estatales (únicamente cuando 100% capital estatal )  pero: ¡la ley apenas se pone en práctica!	1 miembro del Consejo de Administración (pero: la ley no se pone en práctica)  1 miembro del gremio de revision de cuentas (únicamente puesto en práctica en algunas Empresas)	[Comité de Empresas/ Trabajadores (10% ó 100)]	[voto]	[Únicamente Trabajadores]	Modelo Monista
<b>RUMANIA</b>	sí	Todas las empresas públicas y empresas privadas donde haya la presencia de un sindicato	Por lo menos un representante del sindicato (convenio entre dirección y sindicato)  (no tiene derecho a voto, sólo expresa su parecer)	sindicato		sin limitaciones	Modelo Monista
<b>REPÚBLICA ESLOVACA</b>	sí	Sociedad Anónima > 50 Trabajadores y Empresas Estatales	<u>Empresas Privadas</u> : 1/3 del Órgano de Vigilancia  <u>Empresas Estatales</u> : 1/2 del Órgano de Vigilancia	Trabajadores (10%), Representación de Intereses Sindicalistas  en Empresas Estatales: 1 miembro del Órgano de Vigilancia nombrado directamente por la Representación de Intereses Sindicalistas	voto	Únicamente Trabajadores	Modelo Dualista
<b>ESLOVENIA</b>	sí	a) D: Sociedad Anónima con Órgano de Vigilancia (= prácticamente todas las Sociedades Anónimas) b) M: Sociedad Anónima que reúne por lo menos dos condiciones: 1. media de trabajadores >50 2. volumen de negocios > EUR 7.300.000 3. valor de los activos > EUR 3.650.000	a) D: 1/3 - 1/2 del Órgano de Vigilancia (establecido en los estatutos de la Empresa) Además: en las Sociedades Anónimas > 500 Trabajadores: 1 miembro del Órgano de Gestión (director social) b) M: 1/5 – 1/3 del consejo (en función del tamaño de los consejos)	a) D : Miembros del Órgano de Vigilancia: designación por el Comité de Empresa / el director social es propuesto por el Comité de Empresa y designado por los accionistas  b)M : Miembros del Órgano de Gestión designados por el Comité de Empresa -> en empresas. >500, un representante de los trabajadores puede, a propuesta del Comité de Empresa, ser designado administrador ejecutivo  Miembro del Órgano de Gestión: propuesta por Comité de Empresa (designación por Accionistas)		Sin limitaciones	Modelos Monista y Dualista (elección)
<b>ESPAÑA</b>	sí	26 empresas estatales, 46 cajas de ahorro	2 miembros	Los dos sindicatos más representantes pueden nombrar – cada uno – a un representante			Modelo Monista

## Cuadro: Participación de trabajadores en los más elevados órganos empresariales en la Europa de los 27

por Norbert Kluge y Michael Stollt, European Trade Union Institute (ETUI-REHS, 5.01.2007)

	LEGIS-LACIÓN	CRITERIOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES LABORALES EN LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA	NOMBRAMIENTO DE CANDIDATOS	VOTO POR TRABAJADORES/ DESIGNACIÓN	CRITERIOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES LABORALES	ESTRUCTURA DE LA EMPRESA
<b>SUECIA</b>	sí	la mayoría de Empresas > 25 Trabajadores	< 1000 Trabajadores: 2 miembros > 1000 Trabajadores: 3 miembros (pero nunca mayoría) en Consejo de Administración	Designación por sindicatos (con quienes se ha concluido un convenio colectivo)		Deberían ser Trabajadores (sin obligación formal)	Modelo Monista
<b>REINO UNIDO</b>	no						Modelo Monista